--- Trelew, de noviembre de 2012.- ----------

--- **Y VISTOS**: La resolución de fs. 72/73, el recurso de apelación de fs. 75/76 por honorarios, concedido a fs. 77, y ----------

--- **CONSIDERANDO**: ----------

--- **I.-** Que la jueza "a quo" por la resolución de fs. 72/73 hizo lugar al pedido de caducidad de la instancia solicitado por la parte demandada, impuso las costas a la actora y reguló los honorarios por el proceso principal y por incidente a los letrados actuantes en función del carácter con que se desempeñaron, el monto del proceso, las etapas cumplidas y los mínimos legales. ----------

--- A fs. 75/76 el Dr. J. J. O. planteó recurso de apelación contra esa decisión, por considerar bajos los honorarios del incidente de caducidad. Estimó que corresponde determinarlos en 8 Jus según los términos de los arts. 7º y 32 de la ley XIII nº 4. ----------

--- **II.-** Revisando, pues, esa regulación en el caso concreto, representando la caducidad de la instancia un incidente del juicio principal, que concluye con el mismo, y considerando el monto involucrado y el resultado de la aplicación lisa y llana de los porcentuales y etapas previstos por la Ley de Aranceles, corresponde regular al Dr. J. J. O. por su actuación en el incidente la suma de $2002,48 (8Jus=8x250,31=2002,48 según Res. Adm. 8032/12-D.A.; conf. arts. 5º, 6º, 6bis, 7º, 8º, 13 y 32 de la ley XIII nº 4 de la ley XIII nº 4). ----------

--- Por ello, la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew; **RESUELVE**: ----------

--- Modificar de la resolución de fs. 72/73 el punto II, en relación con la regulación de honorarios correspondientes al Dr. J. J.O. por su actuación en el incidente de caducidad, correspondiendo regular por esa intervención la suma de $2002,48. ----------

--- La presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por haber coincidencia de opinión y hallarse con licencia el restante integrante de la Sala (art. 7º ley V nº 17).-------

--- Regístrese, notifíquese y devuélvase. ----------

CARLOS A. VELAZQUEZ
JUEZ DE CAMARA

MARCELO J. LOPEZ MESA
PRESIDENTE

---- REGISTRADA BAJO EL Nº _____ DE 2012 – SIC.- CONSTE.----------

JOSE PABLO DESCALZI
SECRETARIO